## CONSTANCIA

**EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, HACE CONSTAR QUE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 019 DE 2012, EL CONTRATO No. **004 DE 2022**, CELEBRADO CON **ANGYE TATIANA RAYO PARRA** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO No **1094948831** POR SER DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO REQUIERE SER LIQUIDADO.

ASÍ MISMO, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO REFERIDO, SE ADJUNTA EL ESTADO DE CUENTA Y DEMÁS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO.

POR TANTO, SE DECLARA QUE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL CONTRATISTA POR TODO CONCEPTO FRENTE AL CONTRATO CELEBRADO.

**Proyectó:** Danilo Iván López Sanabria – Judicante Oficina Asesora Jurídica Danilo L.